



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de septiembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transporte y para la Igualdad de Género, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere en sus términos al Acuerdo Legislativo número 344-LXIII-22, aprobado el 12 de mayo de 2022, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Jalisco; en tal virtud, de manera atenta, con el debido reconocimiento y respeto a su esfera de competencia y a la división de poderes, dese vista del presente Acuerdo Parlamentario al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y vialidad del Estado de Guerrero, para que de acuerdo con su objeto y facultades señaladas en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, realice las acciones que resulten procedentes, relacionadas con el Segundo punto o acuerdo Segundo del citado Acuerdo Legislativo, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

- 1. En sesión de fecha 31 de mayo de 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Honorable Congreso de Jalisco, con el que remite el Acuerdo Legislativo 344-LXIII-22, aprobado en sesión de fecha 12 de mayo de 2022, a través del cual se instruye girar oficio a las entidades federativas, a efecto de que consideren la implementación de mecanismos pertinentes para que todos los prestadores de servicios de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades, cuenten con protocolos y procesos de selección y autorización de choferes y conductores con filtros estrictos y rigurosos, con el propósito de garantizar la libertad e integridad de las usuarias del transporte.*
- 2. En la misma fecha (31 de mayo de 2022), la Lic. Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos, turnó dicho Acuerdo para conocimiento y efectos procedentes, a las Comisiones Unidas De Transporte*



PODER LEGISLATIVO

y Para la Igualdad de Género; designándose a la Comisión De Transporte como coordinadora de los trabajos respectivos.

3. En términos de lo establecido en los artículos 179 fracción I y 249, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficios número LXIII/1ER/COT/066/2022 y HCE/LXIII/CPIG/PRE/74/2022, de fechas 7 y 10 de junio del año dos mil veintidós, el Presidente y Presidenta, respectivamente, de las Comisiones Unidas De Transporte y Para la Igualdad de Género, hicieron del conocimiento de sus integrantes el mencionado Acuerdo Legislativo 344-LXIII-22, para recabar sus comentarios y propuestas, con la finalidad de proceder a dictaminar.

CONTENIDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO 344-LXIII-22

La exposición de motivos del referido Acuerdo Legislativo sustancialmente establece:

I a la II. ...

III. Que la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Artículo 10. Los gobiernos estatal y municipal procurarán erradicar cualquier acción u omisión ilícita y antijurídica, que, por razón de discriminación, genere o pueda dar como resultado cualquiera de los siguientes tipos de violencia:

I al IV (...)

V. Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

Artículo 11. La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la condición de mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada



PODER LEGISLATIVO

La violencia contra las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades que de manera descriptiva más no limitativa puede ser:

I al V (...)

VI. Violencia feminicida, es el fenómeno social que se manifiesta en la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, que de manera sistemática lesiona los derechos humanos de éstas en el ámbito público o privado, cuya escala puede llegar al homicidio teniendo como común denominador el género de las víctimas en un ambiente ideológico y social adverso a las mujeres, caracterizado por la ausencia o deficiente implementación de normas jurídicas y políticas públicas de protección que generan consecuentemente condiciones de inseguridad y ponen en riesgo su vida; y

IV. Que el transporte proporciona sin duda el acceso a una variedad de usos, objetivos y lugares distribuidos geográficamente en diferentes partes de las ciudades, así como el acto de viajar en sí mismo representa la libertad de movilidad personal con respecto al espacio público, y con ambas, el derecho a apropiarse del espacio urbano para una variedad de usos que son fundamentales para la vida cotidiana.

V. La situación del transporte público en Jalisco y en el país, en específico el del transporte en plataformas digitales y usuarias mujeres y los sucesos recurrentes de cualquier tipo de violencia de género, es un tema que merece ser abordado de forma integral y con el debido cuidado que merece. Por medio de acciones como esta iniciativa de acuerdo, se presenta la oportunidad para buscar mejorar las condiciones de seguridad en las plataformas digitales, sobre los vehículos y de manera directa al respecto de los choferes. Mejorar las condiciones de seguridad en el servicio de transporte para las mujeres, y que este cuente con condiciones que garanticen el mayor bienestar y la mayor seguridad posible, es un tema inaplazable.

VI. El servicio de transporte de personas a través de plataformas digitales se ha desarrollado bajo modelos que fueron regulados como una novedad pero que hoy en día su regulación requiere sufrir cambios significativos o sustanciales que permitan la adecuación a las diferentes realidades que hoy se presentan, como es en nuestro Estado, las decretadas Alertas de Género, y que nos obligan a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas que permitan disminuir la violencia que se ejerce contra niñas y mujeres en la entidad.



PODER LEGISLATIVO

VII. *Que en los últimos años los abusos sexuales y feminicidios han sido frecuentemente vinculados con viajes en vehículos, tanto de transporte público y taxis, como de transporte privado que utiliza aplicaciones y plataformas digitales, la violencia de género contra la mujer se ve recrudecida, materializando a través del aumento en los índices de los distintos tipos de violencia, incluso el feminicidio , delito que por lo general viene precedido de diversos actos que atentan contra la dignidad, la libertad y la salud de la víctima y, lamentablemente, terminan por atentar contra la vida misma.*

VIII. *Por ello es que una de las actividades que se ha convertido en todo un riesgo para las mujeres en nuestro Estado y en general en el país, es precisamente el traslado que ellas realizan en función de sus obligaciones, necesidades, ocio o esparcimiento. Trasladarse en el transporte público es hoy una actividad que se ha venido convirtiendo en una potencial amenaza para las mujeres desde hace algunos años y que ha tomado fuerza en tiempos recientes. Esta realidad exige acciones y políticas públicas robustas por parte del Estado, de manera que, en todos los niveles de gobierno y en el ámbito local, sobre todo, se implementen prácticas que garanticen eficazmente la protección y defensa de los derechos de las mujeres, de su integridad y de su vida.*

IX. *Como hemos visto en los últimos meses, los casos de violencia de género han sido difundidos de forma masiva a través de los medios de comunicación y de las tecnologías de la información, revelando las amenazas que sufren en las mexicanas en su vida cotidiana, un ejemplo de dichas conductas lamentables, son los ocurridos mediante o debido al uso del transporte público o privado, que se relacionan con un fatídico final para decenas de mujeres.*

X. *Ahora bien, es necesario analizar que, dentro de los elementos del transporte a través de plataformas digitales, además de lo que respecta al tema del vehículo, lo que corresponde a las empresas y sobre todo respecto a los choferes, se entiende como prioritario que su inclusión a este servicio de transporte sea bajo esquemas o procesos que garanticen el perfil no solo idóneo en la expertiz de manejo, sino en el tema de la seguridad y la capacidad para dar seguridad a las usuarias.*

XI. *(...)*



PODER LEGISLATIVO

XII. *Que los choferes de transporte de plataformas digitales, deben no solo cumplir con el perfil requerido como chofer en lo que respecta al uso del automóvil y su manejo, sino además sobre seguridad vial y seguridad a la integridad del usuario, con hincapié a las usuarias del transporte.*

XIII. (...)

XIV. *Para las mujeres, el espacio público de noche es asociado con el peligro constante de sufrir agresiones sexuales, acoso o cualquier otro tipo de crimen, ya que estar en la calle de noche es generalmente considerado como inseguro, pues la percepción pública en contra de las víctimas también ayuda a reforzar estos patrones. Cabe mencionar que en nuestra infraestructura vial nocturna comúnmente son espacios sin iluminación con baja afluencia de personas que conlleva el miedo a ser víctimas a las mujeres, toda vez que las pocas personas que transitan en la noche en su mayoría son hombres, y le sumamos la poca vigilancia tanto pública como privada, el horario nocturno parece ser el mecanismo más efectivo para restringir las decisiones de las mujeres en términos de movilidad y oportunidades.*

XV. (...)

La principal violencia que experimentan las mujeres en el ámbito comunitario es de tipo sexual: aproximadamente 34 de cada 100 mujeres la han experimentado a lo largo de su vida, y de ellas, 20 de cada 100 experimentó alguna de las agresiones en los últimos 12 meses. Los actos de violencia sexual en orden de mayor a menor ocurrencia, son:

- *Le han dicho piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo.*
- *La han manoseado, tocado, besado o se le han arrimado, recargado o encimado sin su consentimiento.*
- *Le han hecho sentir miedo de ser atacada o abusada sexualmente.*
- *Alguna persona le mostró sus partes íntimas o se las manoseó en su presencia.*
- *Le han enviado mensajes o publicado comentarios con insinuaciones sexuales, insultos u ofensas, a través del celular, correo electrónico o redes sociales (como Facebook, Twitter, WhatsApp)*
- *Le han levantado la falda, el vestido o le han jaloneado la ropa para ver sus partes íntimas o su ropa interior.*



PODER LEGISLATIVO

- *Han tratado de obligarla a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad.*
- *La han obligado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad.*
- *La han obligado a mirar escenas o actos sexuales o pornográficos (fotos, revistas, videos o películas pornográficas)*

Por otra parte, casi 15 de cada 100 mujeres han experimentado agresiones de tipo emocional a lo largo de su vida, mientras que durante el último año aproximadamente 8 de cada 100. Los actos en orden de mayor a menor ocurrencia, son:

- *La han vigilado o seguido.*
- *La han ofendido o humillado por el hecho de ser mujer (la hicieron sentir menos o mal).*
- *La han ignorado o no la han tomado en cuenta, por ser mujer.*

XVI. *El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), presentó en su última actualización del 19 de enero del presente año, su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), [...] en materia de movilidad, en una escala nacional, el 70.2% de la población de 18 años y más señaló sentirse inseguros en el transporte público.*

Del mismo modo, la encuesta nacional de seguridad pública urbana (ENSU) en el apartado de acoso personal y violencia sexual en mujeres, el citado estudio arrojó que las mujeres de 18 años y más, durante el segundo semestre de 2021 enfrenta alguna situación de acoso y/o violencia sexual en lugares públicos.

XVII. *Que el presente Acuerdo Legislativo busca atender una problemática real de nuestra sociedad y en particular de los riesgos de las mujeres que hacen uso del transporte público en el Estado, para que no tengan que dejar de realizar sus actividades y con ello frenar su libre desarrollo por temor a ser violentadas al abordar un vehículo, por lo que la intervención de la Secretaría de Transporte en el ámbito de sus atribuciones es de suma relevancia al atender y vigilar la observancia de la ley, reglamentos y normas, que garanticen la libertad de moverse libremente en nuestra entidad en cualquier modalidad de transporte público.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de los diputados integrantes del H. Congreso de Jalisco la presente iniciativa de:



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO LEGISLATIVO

PRIMERO. (...)

SEGUNDO. *Gírese oficio a las entidades federativas, a efecto de que consideren la implementación de mecanismos pertinentes para que todos los prestadores de servicios de transporte público de pasajeros, en cualquiera de sus modalidades, cuenten con protocolos y procesos de selección y autorización de choferes y conductores con filtros estrictos y rigurosos, con el propósito de garantizar la libertad e integridad de las usuarias del transporte.”*

CONSIDERACIONES

PRIMERA. *De lo transcrito, se advierte con claridad que el Acuerdo Legislativo en análisis, en cuanto al Segundo punto o acuerdo Segundo, pretende la consideración para que las entidades federativas del país, implementen mecanismos para que en los procesos de selección y autorización de choferes y conductores del servicio de transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades, se cuente con protocolos estrictos de seguridad que garanticen la libertad, dignidad e integridad de las usuarias, y promover la movilidad libre y segura.*

SEGUNDA. *De acuerdo con el estudio y análisis realizado a la exposición de motivos por la que se fundamenta y motiva el Acuerdo Legislativo número 344-LXIII-22, aprobado el 12 de mayo de 2022, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Jalisco; las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas De Transporte y Para la Igualdad de Género, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, arriban a la convicción de que dicho Acuerdo Legislativo, busca garantizar la seguridad de las mujeres en cuanto a su libertad, dignidad e integridad en el uso del servicio de transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades, lo cual no contraviene a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales, y a la Constitución Política Local; por el contrario, es acorde a las disposiciones de la Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

TERCERA. *En el contexto de las consideraciones anteriores, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas De Transporte y Para la Igualdad de Género, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictaminan en sentido positivo el Acuerdo Legislativo de*



PODER LEGISLATIVO

referencia y en consecuencia se adhieren al mismo en los términos en que fue aprobado”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 20 y 21 de septiembre del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transporte y para la Igualdad de Género.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO LEGISLATIVO 344-LXIII-22, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se adhiere en sus términos al Acuerdo Legislativo número 344-LXIII-22, aprobado el 12 de mayo de 2022, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Jalisco; en tal virtud, de manera atenta, con el debido reconocimiento y respeto a su esfera de competencia y a la división de poderes, dese vista del presente Acuerdo Parlamentario al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y vialidad del Estado de Guerrero, para que de acuerdo con su objeto y facultades señaladas en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, realice las acciones que resulten procedentes, relacionadas con el Segundo punto o acuerdo Segundo del citado Acuerdo Legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal electrónico del Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO LEGISLATIVO 344-LXIII-22, EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.)